

RESOLUCIÓN 016-SCM-2019

Alausí, febrero 21 de 2019.

Señores:

Sr. Manuel Vargas, **ALCALDE DEL CANTÓN**Dr. Antonio Fray Mancero.- **PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**Mgs. Lino Novillo, **DIRECTOR FINANCIERO**Abg. Juan Naula, **JEFE DE TALENTO HUMANO (E)**Lic. María de Lourdes Silva Vinuez, **PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES SAN PEDRO DE ALAUSÍ**

Presente.-

El Concejo Municipal de Alausí en **Sesión Ordinaria realizada el 21 de febrero de 2019**, en el **cuarto punto del orden del día** "Aprobación del informe Técnico y Legal sobre la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento posterior a la implementación del Manual Institucional (Homologación y Ascenso de Servidores con nombramientos permanentes)", considerando: **QUE**, la Constitución de la República, en su artículo 228 manifiesta que, *el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora. QUE*, el Artículo 61 de la LOSEP en armonía con el artículo 163 del Reglamento a la LOSEP, manifiesta que, *el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos. QUE*, la Disposición General Décima séptima de la LOSEP, manifiesta: "La servidora o servidor, que permita el ingreso o ascenso de personas en el servicio público, sin que se haya efectuado el respectivo concurso de méritos y oposición o que habiendo sido advertido por autoridad competente, los ubique remunerativamente en un grado que no corresponda, omitiendo las normas técnicas que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, así como la autoridad competente de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales que en conocimiento de uno de estos hechos, no adopte las acciones correctivas pertinentes, incurrirán en responsabilidades administrativas, civiles y penales, sin perjuicio de otras acciones que el organismo contralor determine.". **QUE**, el ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2016-0152, de fecha 22 de junio del 2016, por el cual se reforma la norma técnica del subsistema de clasificación de puestos del servicio civil. Art. 5.- Sustituir la Disposición General Séptima por la siguiente: SÉPTIMA. - De la prohibición de ejecutar procesos de revisiones a la clasificación de puestos.- Se prohíben procesos de revisión de la clasificación de un grupo ocupacional a otro de nivel superior.". **QUE**, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0041, 7 marzo del 2018, indica: "Art. 1.- Del objeto.- Esta norma técnica tiene por objeto establecer las políticas, metodologías, instructivos de carácter técnico y operativo, que permitan a las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, medir y estimular la gestión de la entidad, de los procesos internos y sus servidores mediante la fijación de objetivos, metas e indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión encaminados a impulsar la consecución de los fines y propósitos institucionales, el desarrollo de los servidores públicos y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio público.". **QUE**, dentro del INFORME TÉCNICO Y LEGAL PREVIO A LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS POR CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL INSTITUCIONAL (HOMOLOGACIÓN Y ASCENSO DE SERVIDORES CON NOMBRAMIENTOS PERMANENTES)", constante en el oficio N°. 087-JTH-GADMCA-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, consta el ANÁLISIS TÉCNICO por cada servidor municipal de manera individualizada, dando cumplimiento con el instructivo emitido por el Ministerio de Trabajo, respecto de la revisión a la clasificación y valoración de puestos por cumplimiento de requisitos, posterior a la implementación general del manual de descripción, clasificación y valoración de puestos institucional, de cada uno de los Servidores Municipales con Nombramiento Definitivo del GAD

Municipal del Cantón Alausí. **QUE**, dentro del INFORME TÉCNICO Y LEGAL PREVIO A LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS POR CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL INSTITUCIONAL (HOMOLOGACIÓN Y ASCENSO DE SERVIDORES CON NOMBRAMIENTOS PERMANENTES)", constante en el oficio N°. 087-JTH-GADMCA-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, concluyen: "**RECOMENDACIÓN FINAL:** *Del análisis técnico y legal que antecede, recomendamos señor Alcalde que el Director Financiero amparado en lo que dispone el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, realice los tramites que corresponda en lo que respecta a la emisión de partidas presupuestarias, con la finalidad que la Unidad de Talento Humano envíe el proyecto de borrador de la resolución administrativa para que sea suscrita por su Autoridad, elabore las correspondientes acciones de personal y planifique la realización de concursos de méritos y oposición, conforme lo dispuesto en el Art. 65 de la LOSEP en relación con el Art. 66 de la misma Norma que textualmente establece "De los puestos vacantes. - Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano. Por tratarse de afectación al presupuesto del GADMCA el presente informe deberá ponerse en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal a través de resolución legislativa, conforme lo determina el Art. 57 literal a) del COOTAD; cabe aclarar que el gobierno Municipal aprobó la Ordenanza que determina los pisos y techos remunerativos del personal sujeto a la LOSEP, en tal sentido lo que se pretende es la homologación salarial."* **QUE**, los integrantes del Cuerpo Legislativo manifiestan que aprueban el presente INFORME TÉCNICO Y LEGAL PREVIO A LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS POR CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL INSTITUCIONAL (HOMOLOGACIÓN Y ASCENSO DE SERVIDORES CON NOMBRAMIENTOS PERMANENTES), en base al documento suscrito por el Abg. Juan Naula Paca, Jefe de Talento Humano (e), Dr. Antonio Fray Mancero, Procurador Síndico e Ing. Álvaro Solís Naranjo, Director Administrativo, constante en el oficio N°. 087-JTH-GADMCA-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, luego de haber cumplido con la Constitución y las leyes que dicta para el efecto; y, exhorta a los servidores municipales que el servicio público sea de calidad, calidez, con eficacia, eficiencia y oportunidad hacia los usuarios de los servicios municipales; en consecuencia, el Cuerpo Legislativo en uso de las atribuciones que le confiere la ley, con la ausencia por calamidad doméstica de la Sra. Fanny Argos, concejala del cantón, **RESUELVE:** **APROBAR EL INFORME TÉCNICO Y LEGAL SOBRE LA CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS POR CUMPLIMIENTO POSTERIOR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL INSTITUCIONAL (HOMOLOGACIÓN Y ASCENSO DE SERVIDORES CON NOMBRAMIENTOS PERMANENTES), CONSTANTE EN EL OFICIO N°. 087-JTH-GADMCA-2019, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019.** Lo Certifico.-

Armando Guaminga
SECRETARIO DEL CONCEJO